



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A.

Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

24 AGO. 2017

Barranquilla,

GA
-004603

SEÑOR
OSCAR MOLINA ALBA
PROPIETARIO
EDS AUTOMOTRIZ PIOJÓ
TRANSVERSAL 44 No. 100-82 APTO 605 TORRE 2, CONJUNTO TOZCANA
MIRAMAR
BARRANQUILLA

Ref. Resolución No. -000593 de 2017. 24 AGO. 2017

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

Alberto Escolar V.

**ALBERTO ESCOLAR V.
DIRECTOR GENERAL**

Exp. 1102-301
Proyectó: Laura De Silvestri Dg.
Revisó: Ing. Liliana Zapata G. - Subdirectora Gestión Ambiental

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 000593 DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS AL SEÑOR OSCAR MOLINA ALBA PARA LA ESTACION DE SERVICIOS AUTOMOTRIZ PIOJÓ UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PIOJÓ - ATLÁNTICO"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de sus facultades legales contenidas en la Constitución Nacional, la Ley 99 de 1993, y teniendo en cuenta la Ley 1437 de 2011, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el señor OSCAR MOLINA ALBA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.044.392.902, actuando en calidad de propietario de la ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ PIOJÓ, bajo radicados No. 0001901 del 08 de Marzo y No.0002966 del 10 de Abril de 2017, solicitó ante esta Corporación permiso de vertimientos líquidos para las aguas residuales de la mencionada EDS, las cuales serán vertidas en campo de infiltración.

Que en virtud de lo anterior, se expidió el Auto N°. 0839 del 12 de Junio de 2017, por medio del cual se admite la solicitud presentada por el señor OSCAR MOLINA ALBA, propietario de la ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ PIOJÓ, y se inicia el trámite de permiso de vertimientos líquidos para las aguas residuales generadas en la mencionada EDS.

Así las cosas, funcionarios adscritos a la Subdirección de Gestión ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, realizaron visita de inspección ambiental, el 27 de Junio de 2017, y evaluación documental de la información presentada por la mencionada sociedad, a fin de pronunciarse respecto a la solicitud del permiso de vertimientos líquidos antes realizada, emitiendo el Informe Técnico No. 0629 del 10 de Julio de 2017, en el cual se consigna la siguiente información:

"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: La EDS Automotriz Piojó aún no se ha construido.

OBSERVACIONES DE CAMPO, ASPECTOS TECNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA:

Se realizó visita de inspección ambiental en las instalaciones de la EDS Automotriz Piojó, con el objeto de evaluar la viabilidad de un permiso de vertimientos líquidos para la mencionada EDS, observándose lo siguiente:

- La EDS no se encuentra operando, ya que se están realizando actividades de construcción y adecuación de todas las áreas de la estación.
- La EDS cuenta con una isla de combustible con su respectiva rejilla perimetral para la conducción de los posibles derrames de combustibles que puedan generarse durante su comercialización al por menor.
- El servicio de agua potable será suministrado por el acueducto municipal de Piojó.
- Las ARD de la EDS serán generadas durante el uso de un baño que posee dos sanitarios y dos lavamanos.
- Las ARD generadas en la EDS serán conducidas por tubería cerrada hacia un tanque séptico, el cual no ha sido construido, y luego serán descargadas al suelo mediante un pozo de absorción que se encuentra en proceso de construcción.
- Las ARnD de la EDS serán generadas por el lavado de la isla de combustible. Dichas aguas residuales serán conducidas por una rejilla perimetral hacia una trampa de grasas que está en proceso de adecuación, y finalmente serán vertidas al suelo mediante un campo de infiltración.

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR ESTACIÓN DE SERVICIOS AUTOMOTRIZ PIOJÓ

Mediante documentos radicado con No.1901 del 08 de Marzo y 5860 del 05 de Julio de 2017, la EDS AUTOMOTRIZ PIOJÓ, solicitó un permiso de vertimientos líquidos para el proyecto denominado Altos de Monticello. En dicha documentación se presenta lo siguiente:

La EDS Automotriz Piojó se encuentra ubicada en la Calle 12 N°. 14 – 91, en jurisdicción del municipio de Piojó, departamento del Atlántico; ofrecerá los servicios de comercialización y distribución de combustibles principalmente gasolina corriente y ACPM.

Las coordenadas del predio de la EDS Automotriz Piojó son las siguientes:

J. J. J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N.º 000593 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS AL SEÑOR OSCAR MOLINA ALBA PARA LA ESTACION DE SERVICIOS AUTOMOTRIZ PIOJÓ UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PIOJÓ - ATLÁNTICO”

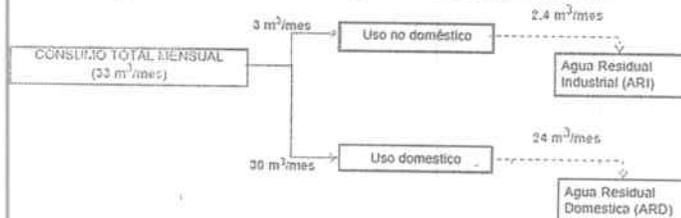
Tabla 1. Coordenadas del predio.

Punto	Latitud	Longitud
1	10°45'22.50"N	75° 6'29.01"O
2	10°45'21.25"N	75° 6'29.47"O
3	10°45'22.87"N	75° 6'30.15"O
4	10°45'22.14"N	75° 6'30.52"O

La EDS AUTOMOTRIZ PIOJÓ, se abastecerá de agua potable por medio del acueducto municipal para el desarrollo de sus actividades.

El consumo de agua mensualmente, se presenta en el siguiente esquema:

Figura 1. Consumo de agua de manera mensual.



Características del vertimiento

Las aguas residuales domésticas serán generadas durante el uso de dos sanitarios y dos lavamanos, las cuales serán conducidas por tubería cerrada hacia un sistema de tratamiento consistente en una poza séptica. Mientras que las aguas residuales no domésticas serán generadas por el lavado de la isla de combustible y serán tratadas mediante una trampa de grasas:

Las aguas residuales tratadas serán vertidas al suelo mediante campo de infiltración, de manera intermitente, durante 8 h/día y con una frecuencia de 30 días/mes. El campo de infiltración constará de una caja de distribución, que distribuye las aguas vertidas mediante tubería de PVC de 4" de diámetro perforada, la zona fue rellanada con medio filtrante compuesto de grava de entre 1" a 2" pulgadas de diámetro.

Sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas y no domésticas

La trampa de grasas (sistema de tratamiento de ARnD) contará con las siguientes dimensiones:

Tabla 2. Dimensiones de la trampa de grasas.

ITEM	UNIDAD	CANTIDAD
Longitud	Metros	1,65
Ancho	Metros	1,35
Profundidad efectiva	Metros	1
Borde libre	Metros	0,3
Material de fabricación: concreto		

Las características de la trampa de grasas cumplen con los siguientes criterios:

- La relación largo-ancho del área superficial deberá estar comprendido entre 2:1 a 3:2.
- La profundidad no deberá ser menor a 0,80 m.
- El ingreso a la unidad se hará por medio de codo de 90° y un diámetro mínimo de 75 mm. La salida será por medio de una tee con un diámetro mínimo de 75 mm.
- La parte inferior del codo de entrada deberá prolongarse hasta 0,15 m por debajo del nivel de líquido.
- La diferencia de nivel entre la tubería de ingreso y de salida deberá de ser no menor a 0,05 m.
- La parte superior del dispositivo de salida deberá dejar una luz libre para ventilación de no más de 0,05 m por debajo del nivel de la losa del techo.
- La parte inferior de la tubería de salida deberá estar no menos de 0,075 m ni más de 0,15 m del fondo.
- El espacio sobre el nivel del líquido y la parte inferior de la tapa deberá ser como mínimo 0,20 m.

basick

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No- 000593 DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS AL SEÑOR OSCAR MOLINA ALBA PARA LA ESTACION DE SERVICIOS AUTOMOTRIZ PIOJÓ UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PIOJÓ - ATLÁNTICO"

Dicho sistema estará ubicado en las siguientes coordenadas:

Latitud 10°45.374'N
Longitud 75°6.489'O

La poza séptica (sistema de tratamiento de ARD) tendrá las siguientes características:

Longitud = 1,62 m
Ancho = 0,81 m
Altura = 1,80 m
Volumen = 2,359 m³

El caudal de diseño es de 0,80 m³/día

Dicho sistema estará ubicado en las siguientes coordenadas:

Latitud 10°45.377'N
Longitud 75°6.490'O

Caracterización del vertimiento

Los valores presentados a continuación son valores supuestos basados en los resultados de caracterizaciones realizadas en estaciones de servicio que cuentan con trampa de grasas, se tomaron estos resultados ya que la EDS se encuentra en etapa de construcción y no se han realizado vertimientos por que no se han iniciado actividades de venta y distribución de combustibles.

Tabla 3. Resultados supuestos de la caracterización del vertimiento.

Parámetro	Unidad	Valor supuesto
pH	mg/L	6 a 9
DQO	mg/L	180
DBO5	mg/L	60
SST	mg/L	50
SSED	mg/L	1
Grasas y Aceites	mg/L	15
Fenoles	mg/L	0,2
HTP	mg/L	10
Cloruros	mg/L	250
Sulfatos	mg/L	250
Sulfuros	mg/L	1

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos

El plan de Gestión de Riesgos asociado al manejo de vertimientos, se constituye en una herramienta que refiere a un proceso en el que la empresa reconoce y gestiona los riesgos a los que está expuesta, en consecuencia formula políticas, estrategias y planes y realiza intervenciones o acciones tendientes a reducir o controlar los riesgos existentes y a evitar nuevos riesgos. De esta manera se formula un plan de Gestión de Riesgos para el manejo de vertimientos de la EDS AUTOMOTRIZ PIOJÓ ubicada en el municipio Píojo, Atlántico, con el fin de evidenciar los tipos de riesgos al medio ambiente y al entorno inmediato.

Este documento, sirve como instrucción para reconocer, detallar, determinar, estudiar, notificar y controlar los riesgos ambientales de aquellas situaciones accidentales ligadas a la operación del sistema de tratamiento que puedan causar daños al medio ambiente. Este se define como la probabilidad de ocurrencia de un fenómeno que afecta directa o indirectamente al medio ambiente.

La metodología empleada en el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de vertimientos se basa en la norma UNE 150008 – AENOR 2008. A continuación, se presenta un esquema de las etapas de la metodología empleada.

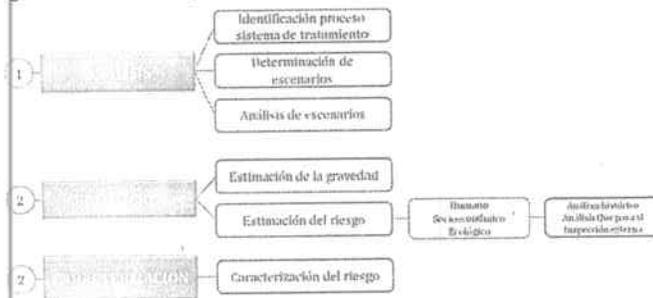
Jabat

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. - 000593 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS AL SEÑOR OSCAR MOLINA ALBA PARA LA ESTACION DE SERVISIOS AUTOMOTRIZ PIOJÓ UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PIOJÓ - ATLÁNTICO”

Figura 2. Metodología de la norma UNE 150008 – AENOR 2008.



De acuerdo con la metodología se realizó la lista de chequeo para identificar el estado del sistema de tratamiento, su operación y mantenimiento. Arrojando los siguientes resultados.

Tabla 3. Lista de chequeo.

	Pregunta de chequeo	Total (100 puntos)	Parcial (60 puntos)	No Cumple (10 puntos)
1	¿El sistema de tratamiento se encuentra ubicado en un sitio adecuado para la estación y el entorno?	X		
2	¿El sistema de tratamiento emite olores fuertes al ambiente (contaminación atmosférica)?	X		
3	¿El tamaño del sistema de tratamiento es apropiado para la cantidad de aguas residuales que genera la estación?	X		
4	¿Existen herramientas para monitorear constantemente la calidad de agua residual que genera la estación?		X	

	Pregunta de chequeo	Total (100 puntos)	Parcial (60 puntos)	No Cumple (10 puntos)
5	¿Se cuenta con sistema de tratamiento de agua residual?	X		
6	¿Se cumple con la normatividad ambiental vigente?	X		
7	¿Se realiza análisis de aguas residuales?	X		
8	¿Existe una adecuada disposición final de los lodos?	X		
9	¿Se realiza el mantenimiento periódico al sistema de tratamiento?	X		
10	¿Se verifica periódicamente posibles daños o deterioros a la infraestructura (tuberías) del sistema de tratamiento?		X	

De acuerdo con la metodología y aplicación de la lista de chequeo para verificar el estado de operación del sistema de tratamiento, el resultado es excelente con 92%.

Posteriormente se identifican los diferentes escenarios para el sistema de tratamiento:

Tabla 4. Análisis de riesgos internos.

¿Qué pasa si?	Peligro	Circunstancia	Consecuencia
Análisis de riesgos internos (¿Qué pasa si?)			
Derrames de hidrocarburos por el sifón de llegada al sistema de tratamiento	Rebose del sistema de tratamiento	Manipulación inadecuada de los hidrocarburos	<ul style="list-style-type: none"> Contaminación del suelo Incumplimiento de la normativa
Falta de mantenimiento al sistema de tratamiento	Colmatación de la unidad de tratamiento	Deficiencia en el mantenimiento	Para del sistema de tratamiento
Desgaste de los equipos de control y monitoreo	Aguas residuales incumpliendo a la norma	Falta de mantenimiento o sustitución en equipos	<ul style="list-style-type: none"> Parada del sistema de tratamiento Aguas residuales incumpliendo
Rupturas o fisuras de tanques	Fuga de aguas residuales contaminadas	Deficiencia en el mantenimiento de la infraestructura	<ul style="list-style-type: none"> Parada del sistema de tratamiento Contaminación del suelo por filtración
Rebose de tanques	Rebose de las aguas residuales industriales	Alta precipitación	<ul style="list-style-type: none"> Incumplimiento de la normativa por escape de aguas contaminadas
Taponamiento de tubería	Colapso de la tubería	Deficiencia en el mantenimiento de la red	<ul style="list-style-type: none"> Parada del sistema de tratamiento Contaminación del suelo por filtración

garcía

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. - 000593 DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS AL SEÑOR OSCAR MOLINA ALBA PARA LA ESTACION DE SERVICIOS AUTOMOTRIZ PIOJÓ UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PIOJÓ - ATLÁNTICO"

Tabla 5. Análisis de riesgos externos y naturales.

¿Qué pasa si?	Peligro	Circunstancia	Consecuencia
Análisis de riesgos externos (¿Qué pasa si?)			
Factores de inseguridad	Afectación a la comunidad y trabajadores	Ausencia de control policivo por las autoridades locales	<ul style="list-style-type: none"> Afectación económica Parada en la operación
Accidentes vehiculares	Afectación a la comunidad y trabajadores Afectación a la infraestructura	Cerramiento temporal de la planta	<ul style="list-style-type: none"> Pérdidas económicas Personal afectado Parada en la operación
Análisis de riesgos naturales (¿Qué pasa si?)			
Eventos sísmicos	Afectación a la comunidad y trabajadores Afectación a la infraestructura	Ubicación geográfica zona 1	<ul style="list-style-type: none"> Pérdidas económicas Personal afectado Para en la operación
Inundaciones		Variabilidad climática	
Incendios intencionales		Emisión de chispas	
Sequía		Variabilidad climática	

Una vez son identificados los diferentes riesgos ambientales para cada uno de los escenarios propuestos, se determina la probabilidad de ocurrencia y gravedad.

Tabla 6. Probabilidad y gravedad para riesgos internos.

Escenario de probabilidad y gravedad para riesgos internos						
Escenarios identificados	Aspecto	Escenario de riesgo	Probabilidad	Gravedad (calidad del medio ambiente)	Gravedad (socioeconómico y cultural)	Gravedad (organizacional y financiero)
Sistema de tratamiento	Aguas residuales industriales	Rebose de vertimiento del sistema de tratamiento	2	2	2	2
		Colmatación de la unidad de tratamiento y exceso de lodos	2	3	2	3
		Aguas residuales incumpliendo a la norma	3	3	1	3
		Fuga de aguas residuales contaminadas	3	3	3	2
		Rebose de las aguas residuales industriales	3	2	2	2
		Colapso de la tubería	2	3	2	3
		Promedio	3	3	2	3

Tabla 7. Probabilidad y gravedad para riesgos externos.

Escenario de probabilidad y gravedad para riesgos externos						
Escenarios identificados	Aspecto	Escenario de riesgo	Probabilidad	Gravedad (calidad del medio ambiente)	Gravedad (socioeconómico y cultural)	Gravedad (organizacional y financiero)
Sistema de tratamiento	Aguas residuales industriales	Factores de inseguridad	3	2	3	3
	Aguas residuales industriales	Accidentes vehiculares	2	2	3	3
		Promedio	3	2	3	3

Tabla 8. Probabilidad y gravedad para riesgos naturales.

Escenario de probabilidad y gravedad para riesgos naturales						
Escenarios identificados	Aspecto	Escenario de riesgo	Probabilidad	Gravedad (calidad del medio ambiente)	Gravedad (socioeconómico y cultural)	Gravedad (organizacional y financiero)
Sistema de tratamiento	Aguas residuales industriales	Eventos sísmicos	2	3	2	3
	Aguas residuales industriales	Inundaciones	3	2	2	2
	Aguas residuales	Incendios intencionales	2	3	3	3

Japat

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N.º - 000593 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS AL SEÑOR OSCAR MOLINA ALBA PARA LA ESTACION DE SERVISIOS AUTOMOTRIZ PIOJÓ UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PIOJÓ - ATLÁNTICO”

	industriales					
	Aguas residuales industriales	Sequia	1	1	2	2
		Promedio	2	2	2	3

Posteriormente se realiza el promedio de probabilidad de ocurrencia para cada uno de los escenarios de riesgo.

Tabla 9. Probabilidad de ocurrencia por escenario de riesgo.

Escenarios	Promedio probabilidad de ocurrencia
Riesgo interno	3
Riesgo externo	3
Riesgos ambientales	2

A continuación se plantea la puntuación promedio de gravedad para cada uno de los entornos, el cual resulta de valorar los riesgos con base en la cantidad, peligrosidad extensión y entorno.

Tabla 10. Puntuación promedio de gravedad por entorno.

Entorno	Gravedad internos	Gravedad externos	Gravedad ambiental	Escenario
Medio Ambiente	3	2	2	E1
	3	2	2	E2
	3	2	2	E3
Socioeconómico y Cultural	3	2	2	E1
	3	2	2	E2
	3	2	2	E3
Organizacional y financiero	3	3	3	E1
	3	3	3	E2
	3	3	3	E3

Para la evaluación del riesgo ambiental, se tuvo en cuenta la estimación realizada entre la probabilidad y la peligrosidad sobre cada uno de los entornos, en este caso, calidad del medio ambiente, socioeconómico y cultural, y organizacional y financiero.

Con base en la información determinada para la probabilidad y peligrosidad, se relaciona el escenario (E1, E2, E3), con la peligrosidad según sea el puntaje asignado. Por ejemplo para el escenario E1 (gravedad en riesgos internos), que corresponde a una valoración de 3, se relaciona con la probabilidad determinada en 3, de acuerdo con las tablas anteriores. De esta forma se valora el riesgo ambiental para cada entorno.

Tabla 11. Riesgo ambiental para el entorno de calidad de medio ambiente.

	Consecuencias				
	1	2	3	4	5
1					
2		E3			
3		E2	E1		
4					
5					

En el entorno ambiental se identifican riesgos de carácter medio, moderado y bajo, el riesgo de carácter medio se debe principalmente a deficiencias en la operación y mantenimiento del sistema de tratamiento que puedan generar reboses o colmataciones que causen infiltraciones de agua residual sin tratar al suelo, además de los riesgos asociados por el manejo inadecuado de lodos. Así mismo el riesgo de incendio y explosiones asociados al manejo de combustibles y las diferentes fuentes de ignición. Los incendios y explosiones atribuibles al proceso están relacionadas con el acontecimiento de fallas o cambios en las condiciones de almacenamiento o el manejo inadecuado de equipos; la generación de un incendio y/o explosión por causas externas al proceso tienen que ver con fallas en los sistemas de suministro de energía eléctrica, agentes externos como incendios vecinos, caída de torres o redes eléctricas, atentados terroristas, entre otros. Estas últimas causas son clasificadas como de origen antrópico, pero repercuten en eventos de tipo tecnológico o industrial, que afectarían gravemente el entorno que circunda la EDS.

Japark

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N.º - 000593 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS AL SEÑOR OSCAR MOLINA ALBA PARA LA ESTACION DE SERVICIOS AUTOMOTRIZ PIOJÓ UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PIOJÓ - ATLÁNTICO”

Tabla 12. Riesgo ambiental para el entorno socioeconómico y cultural.

		Consecuencias				
		1	2	3	4	5
1						
2			E3			
3			E1	E2		
4						
5						

En cuanto al entorno socioeconómico y cultural se tiene que existe un riesgo medio con consecuencias importantes en el entorno de la EDS, debido a la cercanía con viviendas o fincas, teniendo en cuenta que cualquier incidente de índole antrópica como accidentes vehiculares o incidentes de seguridad pueden causar incendios y explosiones o derrames del combustible que afecten el sistema de tratamiento y lo puedan colmatar, causando su parada, esto en consecuencia tiene una afectación sobre el trabajo de las personas y la comunidad vecina o factores naturales puede afectar a la población vecina, en caso de colapso del sistema pueden identificarse olores, vapores molestos que pueden llegar a ser causa de quejas por la comunidad.

Tabla 13. Riesgo ambiental para el entorno organizacional y financiero.

		Consecuencias				
		1	2	3	4	5
Probabilidad	1					
	2			E3		
	3			E1 - E2		
	4					
	5					

En el entorno de la organización se evidencia como resultado que los factores externos, sobre los cuales la EDS no tiene control directo puede afectar la infraestructura de la organización causando pérdidas económicas, con cortos tiempos de recuperación.

En caso que se llegue a presentar alguno de los eventos relacionados en cada uno de los entornos, especialmente de escenarios internos, se propone una optimización de la operación del sistema de tratamiento para prevenir y/o mitigar dichas actividades. Al aplicar los procedimientos y protocolos de operación, mantenimiento y seguridad, la vulnerabilidad y la probabilidad de ocurrencia disminuye, teniendo más seguridad en el tratamiento de las aguas residuales industriales.

A continuación, se presentan los procedimientos de respuesta y recuperación cuando se presente eventos de derrame o fugas sobre el sistema de tratamiento y/o vertimiento incontrolado sobre el campo de infiltración:

1. Derrames de combustibles

Ante el derrame de cualquier combustible, se debe ejecutar lo siguiente:

- Tratar de controlar el origen del problema.
- Aunque no se haya controlado el origen del problema, hacer diques para dirigir el derrame a un lugar seguro.
- Contener o desviar el curso del combustible derramado para prevenir su ingreso al campo de infiltración, canales, esteros, etc.
- Retirar un líquido combustible de este sistema representa un problema mayor que recogerlo desde la superficie. Además, existe la posibilidad de que entre un segundo producto al sistema de campo de infiltración y reaccione con el primero, con graves consecuencias para todo el sistema.

Jacinto

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. - 000593 DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS AL SEÑOR OSCAR MOLINA ALBA PARA LA ESTACION DE SERVICIOS AUTOMOTRIZ PIOJÓ UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PIOJÓ - ATLÁNTICO"

- Tratar de recoger la mayor cantidad posible de líquido y disponerlo en tambores cerrados.

Si se producen pequeños derrames de combustible mientras se llenan estanques de vehículos, se deberán adoptar las siguientes medidas:

- Las personas contaminadas o alcanzadas por el combustible deben sacarse de ropa de inmediato (trabajadores y/o clientes).
- Suspender el despacho.
- Solicitar que se bajen las personas que pudieran estar en el vehículo.
- Cerrar el estanque del vehículo.
- Colocar la pistola en el soporte del surtidor y proceder a detener el motor del surtidor.
- Limpiar el combustible que haya caído sobre el vehículo.
- Empujar el vehículo a 3 o 4 metros del lugar del derrame, con el motor detenido.
- Secar el producto que haya caído sobre el suelo, con arena, tierra u otro material absorbente.
- No desplazar ni barrer el combustible derramado con agua.
- Llevar el material contaminado a un lugar seguro y autorizado.

En caso de producirse derrames de importancia, debe seguirse el procedimiento que se indica a continuación:

- Obstruir el paso del producto que vaya a un campo de infiltración o cuneta, a fin de evitar que aquel se esparza a lugares donde pudiese haber fuentes de ignición.
- Improvisar barreras flotantes, en el caso que el derrame alcance canales.
- Cubrir el derrame con espuma (Solicitar apoyo inmediato a bomberos).
- No desplazar ni barrer el combustible derramado con agua.
- Solicitar el apoyo inmediato a bomberos y brigadistas.
- Apagar y controlar las posibles fuentes de ignición de los alrededores

2. Derrame de combustible durante la descarga de combustible desde camión tanque

El proceso de descarga tanque camión a tanque E/S o Isla es con una manguera en circuito cerrado desde la conexión de salida del tanque del camión hasta la conexión a la entrada del tanque de la Isla.

- La filtración y derrame en la salida del camión se controla cerrando el paso en la válvula de corte rápido del camión, el derrame se controla y recupera con la arena predispuesta en el lugar durante el proceso de descarga.
- La filtración en la conexión a la entrada del tanque de la Isla se controla cerrando la válvula de corte rápido del camión, el derrame se retiene en el receptáculo del caño de carga del tanque y se drena al tanque mediante la válvula de fondo del receptáculo o bien con el bombín de succión.

Implementos para el control de derrames son los siguientes:

- Descarga a circuito cerrado.
- Receptáculo contenedor de derrames.
- Baldes con arena.

Los pasos a seguir son los que siguen:

- El chofer del camión cerrará de inmediato la válvula de corte rápido del tanque del camión.
- Contener y absorber el derrame con arena de los baldes.
- Avisar a Línea de Mando de EDS AUTOMOTRIZ PIOJÓ.
- Evacuar las Islas si el derrame es de Combustible es superior a 10 litros.
- Cortar la energía eléctrica desde el botón de emergencia o tablero general
- Evitar que el derrame alcance un cauce de agua (campo de infiltración o canal).
- Puede que se solicite llamar al Cuerpo de Bomberos

3. Derrame de combustible durante el abastecimiento de un vehículo

Japet

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. - 000593 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS AL SEÑOR OSCAR MOLINA ALBA PARA LA ESTACION DE SERVICIOS AUTOMOTRIZ PIOJÓ UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PIOJÓ - ATLÁNTICO”

Esparcir arena sobre el derrame y solicitar posteriormente al conductor que mueva el vehículo (empujar el vehículo a una zona ceca) para contener y absorber con arena los restos de Combustible en el suelo y secar con un paño el Combustible en el vehículo. No usar agua, solo aumentaría el derrame.

4. Choque de vehículos contra surtidores

Los surtidores están provistos de una válvula de corte automático en su base al ser desprendidos violentamente de su base, cortando el flujo desde el tanque.

- Cortar la energía eléctrica desde la botonera de emergencia o tablero eléctrico.
- Contener el derrame con arena, de las cañerías interiores del surtidor.
- Si se generase un fuego, actuar con dos extintores desde ángulos distintos, en forma simultánea, primero en el vehículo, si hubiese personas atrapadas y posteriormente en el surtidor.
- Llamar a Brigadistas y Cuerpo de Bomberos por posible fuego en el vehículo y dejar constancia del incidente.
- Aislar el área en un radio mínimo de 15 metros.

5. Filtraciones de combustibles

Por definición una filtración es una fuga de combustible producto de la falla o rotura de un estanque, cañería, flexible, fitting o cualquier otro elemento, que cause la contaminación del suelo y/o napa subterránea de agua.

Una filtración puede detectarse mediante de varias formas:

- Visualmente mediante inspección de las cámaras domo de los estanques, subterráneos y en los sump bajo los surtidores/dispensadores (inspeccionar a lo menos una vez por semana).
- Mediante la revisión de los monitores de fuga instalados en la zona de estanques subterráneos.
- Diferencias entre producto recibido en el estanque y manifestado en el camión, después de haber descartado las siguientes otras causas: mala calibración de estanque, despacho de producto durante la recepción, camión no vaciado completamente, o camión con nivel bajo la flecha.
- Aumento del nivel de agua en el estanque habiéndose descartado el mal cierre de las tapas gorro de los caños de carga y/o medición, o de las tapas gorro de los adaptadores de la recuperación de vapores.
- Olor a combustible en el piso de la instalación expendedora, después de haber constatado el buen funcionamiento de la válvula de retención, y la no vaporización del producto.
- Información recibida de vecinos de la Instalación denunciando olores a combustible en las instalaciones sanitarias, Mediante fluctuaciones de inventario de combustible fuera de los rangos normales, descartando el robo o problemas de calibración. Esto requiere que las fluctuaciones sean estrictamente controladas.
- En caso de detectarse una filtración se deberá suspender de inmediato el abastecimiento desde el o los equipos afectados y se deberá reportar para que se dispongan las acciones a seguir.

Evaluación Ambiental del Vertimiento

De acuerdo con las actividades inherentes a la operación adelantada en la EDS y al tratamiento de las aguas residuales industriales, se adelanta en el presente informe la valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos generados.

Teniendo en cuenta que el vertimiento se realiza sobre campo de infiltración, se toma para la valoración del impacto la secuencia ACTIVIDAD – ASPECTO – IMPACTO, para la identificación de los impactos ambientales.

Los resultados obtenidos a partir de la metodología empleada se presentan a continuación:

10/10/17

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 000593 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS AL SEÑOR OSCAR MOLINA ALBA PARA LA ESTACION DE SERVICIOS AUTOMOTRIZ PIOJÓ UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PIOJÓ - ATLÁNTICO”

Tabla 14. Matriz de evaluación de impactos ambientales.

ASPECTO	ACTIVIDAD IMPACTO	Car.	Re	Pr	De	Pe	Gr	Co	M	IIA	IIA	IMPORTANCIA AMBIENTAL	MEDIDA DE CONTROL
		-/+	R o I	0.3-1	0.2-1	2-10	1-7	1-3	1-10	1-10	Aprox		
OPERACION DE LA EMPRESA													
Consumo de energía eléctrica	Desabastecimiento del recurso Hídrico	-	R	0.3	0.6	2.0	1.0	1.0	2.0	0.5	1	Baja	Implementación de programas de ahorro de energía
Lavado de Isias	Contaminación del Agua	-	R	1.0	1.0	4.0	5.0	2.0	7.0	5.8	6	Meda Alta	Mantener el sistema de tratamiento y utilizar productos biodegradables
	Desabastecimiento del recurso Hídrico	-	R	0.3	0.6	2.0	1.0	1.0	2.0	0.5	1	Baja	Implementación de programas de ahorro de agua
Derrames o fugas de agua/aceite	Contaminación del agua	-	R	0.3	1.0	4.0	5.0	2.0	7.0	1.7	3	Baja	Ejecutar las acciones contenidas en el plan de emergencia
	Aumento del riesgo de accidentalidad	-	N/A	0.5	1.0	2.0	5.0	1.0	6.0	2.2	3	Baja	Uso de elementos de protección personal
Fugas o daños en la línea conducción de HC	Contaminación del agua	-	R	0.3	1.0	4.0	5.0	2.0	7.0	1.7	3	Baja	Realizar el mantenimiento periódico - Ejecutar las acciones establecidas en el Plan de Contingencia
	Contaminación del Suelo	-	R	0.3	1.0	4.0	5.0	2.0	7.0	1.7	3	Baja	Contingencia
Generación de empleo	Ingresos para el personal contratado	+	N/A	1.0	1.0	4.0	1.0	2.0	3.0	3.4	3	Baja	Responsabilidad social empresarial
OPERACION DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO													
Emisión de olores	Contaminación del aire	-	I	0.5	0.4	2.0	1.0	1.0	2.0	0.6	1	Baja	N/A
	Molestias para el personal	-	R	0.5	1.0	2.0	1.0	1.0	2.0	1.0	1	Baja	Uso de elementos de protección personal - protección respiratoria
	Afectación de la Salud del personal	-	R	0.3	0.6	2.0	1.0	1.0	2.0	0.5	1	Baja	protección respiratoria
Análisis fisicoquímico periódico para verificar calidad	Control y seguimiento de la calidad del agua	+	N/A	1.0	1.0	10.0	1.0	1.0	2.0	5.2	5	Meda Baja	Análisis anual al sistema de tratamiento
Cumplimiento con requisitos Decreto 1584 de 1984 y Decreto 1076 de 2015	Control y seguimiento de la calidad del agua	+	N/A	1.0	0.6	10.0	2.0	1.0	3.0	5.1	5	Meda Baja	Revisión periódica de la normatividad ambiental aplicable
DESCARGA DE AGUA RESIDUAL TRATADA CAMPO INFILTRACION													
Vertimiento de agua residual tratada al Campo infiltra	Contaminación del agua	-	R	1.0	0.4	4.0	5.0	3.0	8.0	3.5	4	Meda Baja	Monitoreo al sistema de tratamiento
Fugas o daños en la línea de conducción de agua residual	Suspensión temporal de la descarga	-	N/A	0.3	0.6	2.0	1.0	1.0	2.0	0.5	1	Baja	Realizar el mantenimiento periódico - Ejecutar las acciones establecidas en el Plan de Contingencia
Mantenimiento del sistema de tratamiento	Suspensión temporal de la descarga	-	N/A	1.0	1.0	2.0	1.0	1.0	2.0	2.0	2	Baja	Contingencia

Consideraciones C.R.A.: Se evidencia que el proyecto denominado EDS AUTOMOTRIZ PIOJÓ contará con una trampa de grasas y una poza séptica con dimensiones acordes a los criterios estipulados en el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS 2000) aprobado mediante la Resolución N°. 1096 del 17 de noviembre de 2000.

Por otra parte, se analiza que el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos (PGRMV) fue desarrollado mediante una metodología apropiada (norma UNE 150008 – AENOR 2008); sin embargo, las medidas de prevención, control y mitigación planteadas en caso de emergencias o contingencias, fueron enfocadas en los derrames por combustibles de ACPM o gasolina corriente, mas no del sistema de gestión de las aguas residuales domésticas y no domésticas, tal como lo establece el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) en los términos de referencia para la elaboración del PGRMV.

Además, la Evaluación Ambiental del Vertimiento deberá ser ajustada de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.3.3.5.3. del Decreto 1076 de 2015, en el sentido de incluir una predicción a través de modelos de simulación de los impactos que cause el vertimiento al suelo, en función de la capacidad de asimilación y dilución del suelo y de los usos y criterios de calidad establecidos en el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico.

Así mismo, se realizó la siguiente verificación de los requisitos presentados para la obtención del respectivo permiso de vertimientos líquidos:

Tabla 15. Evaluación del cumplimiento de requisitos según Decreto N°. 1076 de 2015.

Requisito según Artículo 2.2.3.3.5.2. del Decreto N°. 1076 del 2015	Cumplimiento
Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica	Si cumple, adjunta soporte mediante documento radicado con N°. 1901 del 8 de marzo de 2017
Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado	No aplica.
Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica	No aplica.
Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor	No aplica.
Certificado actualización del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia	Si cumple, adjunta soporte mediante documento radicado con N°. 1901 del 8 de marzo de 2017
Nombre y localización del predio, proyecto, obra o	Si cumple, adjunta soporte mediante documento

Japal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. - 000593 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS AL SEÑOR OSCAR MOLINA ALBA PARA LA ESTACION DE SERVISIOS AUTOMOTRIZ PIOJÓ UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PIOJÓ - ATLÁNTICO”

actividad	radicado con N°. 1901 del 8 de marzo de 2017
Costo del proyecto, obra o actividad	Sí cumple, adjunta soporte mediante documento radicado con N°. 1901 del 8 de marzo de 2017
Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece	Sí cumple, adjunta soporte mediante documento radicado con N°. 1901 del 8 de marzo de 2017
Características de las actividades que generan el vertimiento	Sí cumple, adjunta soporte mediante documento radicado con N°. 1901 del 8 de marzo de 2017
Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo	Sí cumple, adjunta soporte mediante documento radicado con N°. 1901 del 8 de marzo de 2017
Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece	Sí cumple, adjunta soporte mediante documento radicado con N°. 1901 del 8 de marzo de 2017
Caudal de la descarga expresada en litros por segundo	Sí cumple, adjunta soporte mediante documento radicado con N°. 1901 del 8 de marzo de 2017
Frecuencia de la descarga expresada en días por mes	Sí cumple, adjunta soporte mediante documento radicado con N°. 1901 del 8 de marzo de 2017
Tiempo de la descarga expresada en horas por día	Sí cumple, adjunta soporte mediante documento radicado con N°. 1901 del 8 de marzo de 2017
Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente	Sí cumple, adjunta soporte mediante documento radicado con N°. 1901 del 8 de marzo de 2017
Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente	Sí cumple, adjunta soporte mediante documento radicado con N°. 1901 del 8 de marzo de 2017
Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, plano de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará	No cumple, ya que no presentó el plano del sistema de tratamiento de ARD (poza séptica).
Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente	Sí cumple, adjunta soporte mediante documento radicado con N°. 1901 del 8 de marzo de 2017
Evaluación ambiental del vertimiento	No incluyó una predicción a través de modelos de simulación de los impactos que cause el vertimiento al suelo, en función de la capacidad de asimilación y dilución del suelo y de los usos y criterios de calidad establecidos en el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico.
Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento	No presentaron medidas de prevención, control y mitigación en casos de emergencias o contingencias que puedan presentarse en el sistema de gestión de las aguas residuales domésticas y no domésticas.
Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento	Sí cumple, adjunta soporte mediante documento radicado con N°. 5188 del 14 de junio de 2017.

CONCEPTUALIZACION SOBRE LA ZONIFICACIÓN DE ACUERDO AL POMCA

A través de radicado No. 0012233 del 3 de Agosto de 2016, el señor Oscar Molina solicitó ante esta Corporación conceptualización sobre la zonificación establecida en el POMCA de las siguientes Coordenadas y su compatibilidad de uso de suelo de acuerdo a los instrumentos de planificación ambiental.

Punto	X	Y
1	887276,45	1681460,64
2	887262,34	1681422,28
3	887241,85	1681472,13
4	887230,53	1681449,74

Mediante oficio No. 3827 de Agosto de 2016, la Subdirección de Planeación remitió la conceptualización sobre la zonificación establecida de acuerdo al POMCA de las coordenadas suministradas y la compatibilidad de uso de suelo de acuerdo a los instrumentos de planificación, correspondientes al predio en donde se proyecta desarrollar la EDS AUTOMOTRIZ PIOJÓ, en los siguientes términos:

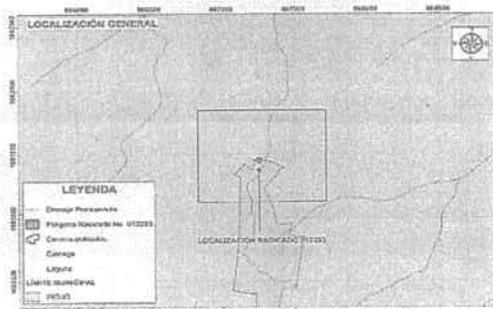
El polígono resultante de las coordenadas suministradas se encuentra localizado en el municipio de PIOJÓ, como lo demuestra el siguiente gráfico:

Jubal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 000593 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS AL SEÑOR OSCAR MOLINA ALBA PARA LA ESTACION DE SERVICIOS AUTOMOTRIZ PJOJÓ UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PJOJÓ - ATLÁNTICO”

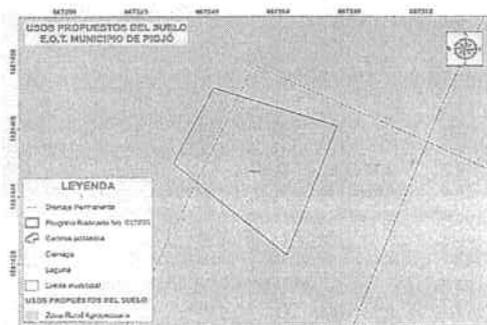


El área en estudio NO se encuentra afectado por drenajes de agua, como se evidencia en la siguiente gráfica.

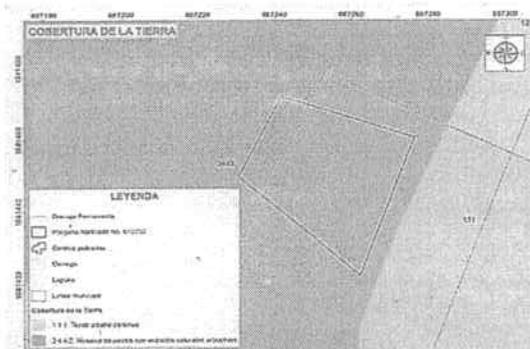


El área se encuentra en jurisdicción del municipio de PJOJÓ, el cual corresponde a la cuenca de arroyos directos al mar caribe, el POMCA de esta cuenca no ha sido adoptado y se encuentra en proceso de revisión, por lo tanto no es posible emitir concepto sobre la zonificación ambiental de la cuenca en mención.

De acuerdo al análisis realizado al EOT del municipio de PJOJÓ concertado con esta Corporación a través de Resolución No. 385 del 22 de agosto del 2001, adoptado mediante Acuerdo No. 19 del 09 de enero del 2002, y concertado ambientalmente mediante acuerdo 1 del 27 de agosto del 2010, el polígono presenta el siguiente uso del suelo: **ZONA RURAL AGROPECUARIA.**



La cobertura de la tierra del área en estudio esta se caracteriza por estar dentro de: **MOSAICOS DE PASTOS CON ESPACIOS NATURALES ARBUSTIVOS.**



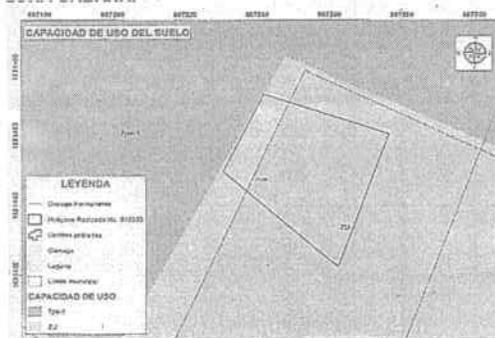
Japach

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. **000593** DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS AL SEÑOR OSCAR MOLINA ALBA PARA LA ESTACION DE SERVICIOS AUTOMOTRIZ PIOJÓ UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PIOJÓ - ATLÁNTICO”

Capacidad de uso del suelo: Según el estudio de suelos del departamento del Atlántico la capacidad de uso del suelo en el área del predio corresponde a una **ZONA URBANA**.



Pendientes. El área de estudio se caracteriza por contar con pendientes planas, con valores entre 2 – 7%, 7 – 12%, como se demuestra en la siguiente gráfica.

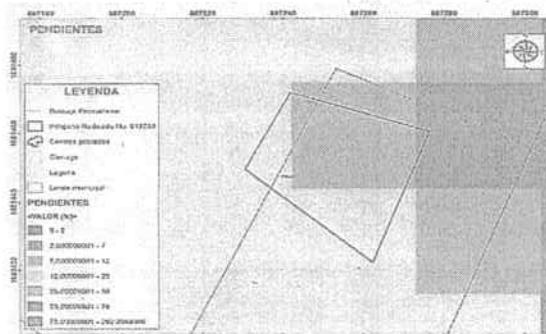
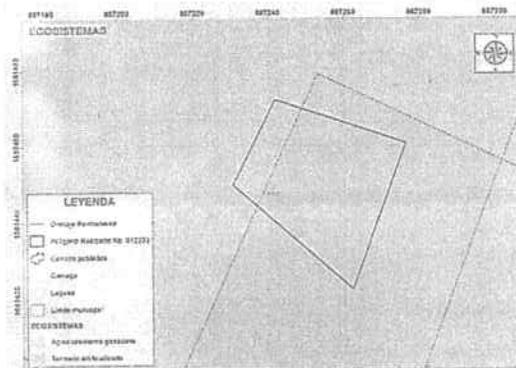


TABLA DE VALORES DE PENDIENTES.

CLASE DE PENDIENTE (grados / porcentajes)	PROCESOS CARACTERÍSTICOS Y CONDICIONES DEL TERRENO.
0° - 2° - 10 - 2 %	plano o casi plano, conducción no apreciable, transitable y laboreable sin dificultad bajo condiciones secas.
2° - 4° - 12 - 7 %	ligeramente inclinada, movimientos en masa de diferentes clases y baja velocidad, especialmente saltación y desliz, (erosión laminar y surcos) es posible utilizar maquinaria agrícola pesada; recomiéndase arar en forma paralela a la pendiente, peligro de erosión.
4° - 7° - 17 - 12 %	inclinada. Condiciones similares al rango anterior con serias dificultades para explotación agrícola a severo peligro de erosión del suelo.
7° - 14° - 12 - 25%	moderadamente empinada, movimientos en masa de todo tipo, especialmente saltación, resaca laminar y en surcos, ocasionalmente y deslizamientos, imposible cultivar sin terrazas, difícilmente accesible para tractores y otros vehículos, presenta peligro de erosión del suelo y deslizamientos.

Ecosistemas. Los ecosistemas presentes en el área son de **AGROECOSISTEMAS GANADERO – TERRITORIOS ARTIFICIADOS**. Caracterizado por presentar climas de cálido seco a muy cálido seco, donde se recomienda que la vegetación natural existente se conserve como elemento paliativo ante las altas temperaturas.



Japax

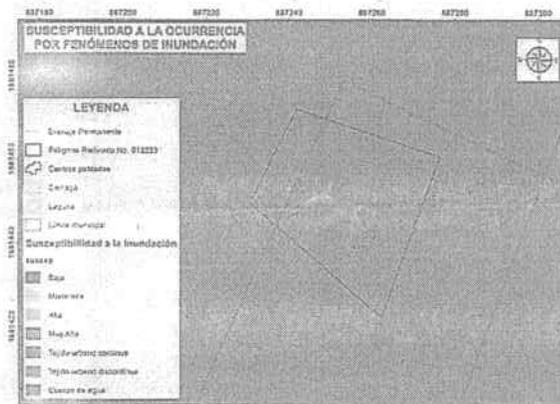
REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. - 000593 DE 2017

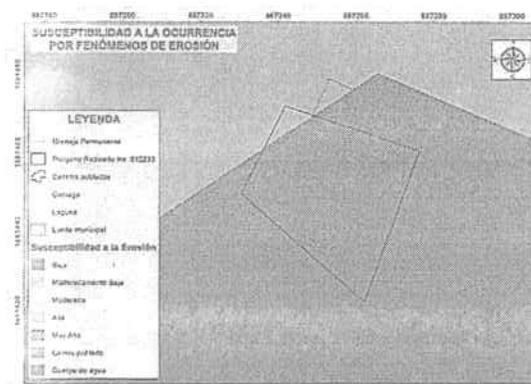
“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS AL SEÑOR OSCAR MOLINA ALBA PARA LA ESTACION DE SERVISIOS AUTOMOTRIZ PJOJÓ UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PJOJÓ - ATLÁNTICO”

Amenazas naturales. Sobre el área de estudio se encuentran las siguientes categorías de susceptibilidad de amenazas:

De acuerdo al análisis realizado, el polígono suministrado se encuentra localizado en un área con susceptibilidad **BAJA** por fenómenos de **INUNDACIÓN**, como se ilustra a continuación.



De acuerdo al análisis realizado, el polígono se encuentra localizado en un **CENTRO POBLADO**, con susceptibilidad **ALTA** por amenazas de **EROSION**, como se ilustra a continuación.



De acuerdo al análisis realizado, el polígono se encuentra localizado en un área con susceptibilidad **MODERADA** para fenómenos de **INCENDIOS FORESTALES**, como se ilustra a continuación.



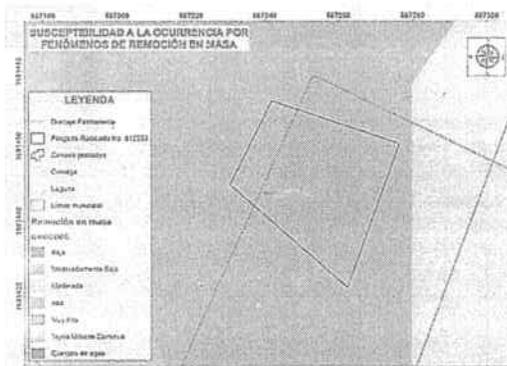
De acuerdo al análisis realizado, el polígono se encuentra localizado en un área con susceptibilidad **ALTA** por amenazas de **REMOCIÓN DE MASAS**, como se ilustra a continuación.

Japax

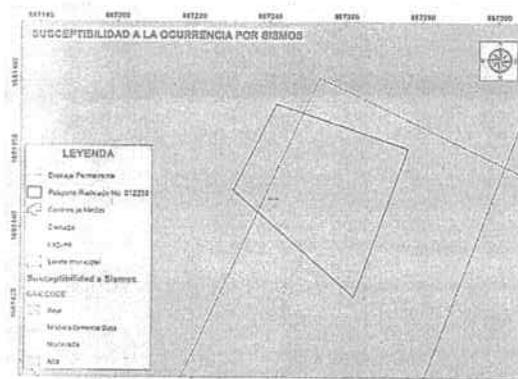
REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. - 000593 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS AL SEÑOR OSCAR MOLINA ALBA PARA LA ESTACION DE SERVICIOS AUTOMOTRIZ PIOJÓ UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PIOJÓ - ATLÁNTICO”



De acuerdo al análisis realizado, el polígono se encuentra localizado en un área con susceptibilidad de amenazas por **SISMOS**, es **MODERADAMENTE BAJA**, como se ilustra a continuación.



CONCLUSIONES:

De acuerdo al análisis realizado al predio con respecto a la existencia de las áreas protegidas declaradas y propuestas por la Corporación, el portafolio de áreas protegidas del SIRAP y sitios RAMSAR se evidencia que el predio no se encuentra localizado en un área priorizada con potencial para ser declarada **AREA PROTEGIDA**.

Desde el punto de vista de las amenazas naturales por fenómenos de **INUNDACIÓN**, el polígono se encuentra con susceptibilidad **BAJA**, que para fenómenos como **EROSIÓN**, su susceptibilidad es **ALTA** y se encuentra dentro de un **CENTRO POBLADO**, que para fenómenos de **REMOCIÓN EN MASAS**, el polígono se encuentra con susceptibilidad **ALTA**, que para fenómenos de **INCENDIOS FORESTALES**, su susceptibilidad es **MODERADA** y para fenómenos de **SISMOS** su susceptibilidad es **MODERADAMENTE BAJA**, sin embargo cualquier actividad a desarrollarse en el área previa consecución de los permisos y autorizaciones ambientales, deberá considerar obras o acciones para la mitigación y eventual control de la susceptibilidad que se encuentra expuesta el predio.

Así las cosas, y de conformidad con lo establecido en el Informe Técnico No. 0629 del 10 de Julio 2017, se puede concluir que:

- El proyecto consiste en la construcción de un proyecto urbanístico de 6 torres, de 6 pisos, con 3 apartamentos por piso, en el día de la visita se observó que 3 torres se encuentran construidas. La EDS Automotriz Píojó prestará los servicios de comercialización de combustibles (gasolina corriente y ACPM) al por menor.
- Durante el desarrollo de las actividades diarias en la EDS, se generarán ARD por el uso de dos sanitarios y dos lavamanos, las cuales serán tratadas mediante una poza séptica y finalmente vertidas al suelo mediante un pozo de absorción. El caudal de descarga de ARD es de 0,0092 L/s, durante 24 h/día y 30 días/mes, en Latitud 10°45.377'N y Longitud 75°6.490'O.
- Las ARnD generadas durante el lavado de la isla de combustible serán conducidas mediante una rejilla perimetral hacia una trampa de grasas (sistema de tratamiento) y posteriormente descargadas al suelo mediante un campo de infiltración. El caudal de descarga de ARnD es de 0,0257 L/s, durante 8 h/día y 30 días/mes, en Latitud 10°45.374'N y Longitud 75°6.489'O.

Japeth

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. - 000593 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS AL SEÑOR OSCAR MOLINA ALBA PARA LA ESTACION DE SERVICIOS AUTOMOTRIZ PIOJÓ UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PIOJÓ - ATLÁNTICO”

- El Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento presentado, deberá ajustarse de conformidad con los términos de referencia estipulados por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible), en el sentido de incluir las medidas de prevención, control y mitigación en casos de emergencias o contingencias que puedan presentarse en el sistema de gestión de las aguas residuales domésticas y no domésticas.
- La Evaluación Ambiental del Vertimiento presentada, deberá ajustarse de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.3.3.5.3. del Decreto 1076 de 2015, en el sentido de incluir una predicción a través de modelos de simulación de los impactos que cause el vertimiento al suelo, en función de la capacidad de asimilación y dilución del suelo y de los usos y criterios de calidad establecidos en el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico.

DECISIÓN A ADOPTAR

Teniendo en cuenta lo manifestado en acápites anteriores, y con base en los argumentos del Informe Técnico No. 0629 del 10 de Julio de 2017, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, se considera técnicamente viable otorgar al señor OSCAR MOLINA, permiso de vertimientos líquidos para las aguas residuales generadas producto de la actividad realizada en la EDS AUTOMOTRIZ PIOJÓ, condicionados al cumplimiento de ciertas obligaciones descritas en la parte resolutive del presente proveído.

En cuanto a la evaluación ambiental del vertimiento y el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos (PGRMV), de la EDS AUTOMOTRIZ PIOJÓ, se considera procedente requerir al señor OSCAR MOLINA para que realice los ajustes correspondientes conforme a los requisitos establecidos en el Decreto 1076 de 2015.

COMPETENCIA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...".

Que el numeral 9 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, enumera dentro de las funciones de la Corporaciones Autónomas Regionales, "*Ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental relacionados con el uso de los recursos naturales renovables., otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.*"

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993, señala en el inciso Segundo "*Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...*".

Que el permiso de vertimientos es la autorización que otorga la Autoridad Ambiental a todos los usuarios que generen vertimientos líquidos, los cuales después de ser depurados en una planta de tratamiento de aguas residuales, se descargan a una corriente de agua o al sistema de alcantarillado municipal.

Que el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del Decreto 1076 de 2015, expidió el Decreto único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, como una compilación de normas ambientales preexistentes, guardando correspondencia con los decretos compilados, entre los que se encuentra, el Decreto 3930 de 2010.

Así entonces, y como quiera que se trata de un trabajo compilatorio, las normas aplicables para el caso, resultan ser las contenidas en el mencionado Decreto, en su título 3, capítulo 3, "ordenamiento del recurso hídrico y vertimientos".

Que por su parte, el artículo 2.2.3.3.1.1. del Decreto 1076 de 2015, define el vertimiento como aquella "*Descarga final a un cuerpo de agua, a un alcantarillado o al suelo, de elementos, sustancias o compuestos contenidos en un medio líquido.*"

Jacat

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N.º - 000593 DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS AL SEÑOR OSCAR MOLINA ALBA PARA LA ESTACION DE SERVICIOS AUTOMOTRIZ PIOJÓ UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PIOJÓ - ATLÁNTICO"

Que el artículo 2.2.3.3.5.1. ibidem, establece: *"Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos."*

Que el artículo 2.2.3.3.4.7 del mencionado Decreto establece que: *"El Ministerio Ambiente y Desarrollo Sostenible fijará los parámetros y los límites máximos permisibles de los vertimientos a las aguas superficiales, marinas, a los sistemas de alcantarillado público y al suelo."*

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Desarrollo Territorial, expedirá las normas de vertimientos puntuales a aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público.

Igualmente, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible deberá establecer las normas de vertimientos al suelo y aguas marinas.

Que el mencionado Decreto hace referencia al Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos, de la siguiente manera: *"Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación"*.

Parágrafo. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante acto administrativo, adoptará los términos de referencia para la elaboración de este plan dentro de los seis (6) meses, contados a partir de la publicación del presente decreto.

Que el artículo 2.2.3.3.5.3. hace referencia a la evaluación ambiental del vertimiento en los siguientes términos:

"Evaluación ambiental del vertimiento. Para efectos de lo dispuesto en el del presente decreto, la evaluación ambiental del vertimiento solo deberá ser presentada por los generadores de vertimientos a cuerpos de agua o al suelo que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicio, así como los provenientes de conjuntos residenciales y deberá contener como mínimo:

1. Localización georreferenciada de proyecto, obra o actividad.
2. Memoria detallada del proyecto, obra o actividad que se pretenda realizar, con especificaciones de procesos y tecnologías que serán empleados en la gestión del vertimiento.
3. Información detallada sobre la naturaleza de los insumos, productos químicos, formas de energía empleados y los procesos químicos y físicos utilizados en el desarrollo del proyecto, obra o actividad que genera vertimientos.
4. Predicción y valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos generados por el proyecto, obra o actividad sobre el cuerpo de agua y sus usos o al suelo. Para tal efecto se debe tener en cuenta los Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico y/o el plan de manejo ambiental del acuífero asociado. Cuando estos no existan, la autoridad ambiental competente definirá los términos y condiciones bajo los cuales se debe realizar la predicción y valoración de los impactos.
5. Predicción a través de modelos de simulación de los impactos que cause el vertimiento en el cuerpo de agua y/o al suelo, en función de la capacidad de asimilación y dilución del cuerpo de agua receptor y de los usos y criterios de calidad establecidos en el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico.
6. Manejo de residuos asociados a la gestión del vertimiento.
7. Descripción y valoración de los proyectos, obras y actividades para prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos sobre el cuerpo de agua y sus usos o al suelo.
8. Posible incidencia del proyecto, obra o actividad en la calidad de la vida o en las condiciones económicas, sociales y culturales de los habitantes del sector o de la región en donde pretende desarrollarse, y medidas que se adoptarán para evitar o minimizar efectos negativos de orden sociocultural que puedan derivarse de la misma.

Parágrafo 1º. La modelación de que trata el presente Artículo, deberá realizarse conforme a la Guía Nacional de Modelación del Recurso Hídrico. Mientras se expide la guía, los usuarios continuarán aplicando los modelos de simulación existentes.

Japax

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. **000593** DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS AL SEÑOR OSCAR MOLINA ALBA PARA LA ESTACION DE SERVICIOS AUTOMOTRIZ PIOJÓ UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PIOJÓ - ATLÁNTICO"

Parágrafo 2°. Para efectos de la aplicación de lo dispuesto en este artículo en relación con los conjuntos residenciales, la autoridad ambiental definirá los casos en los cuales no estarán obligados a presentar la evaluación ambiental del vertimiento en función de la capacidad de carga del cuerpo receptor, densidad de ocupación del suelo y densidad poblacional.

Parágrafo 3°. En los estudios ambientales de los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental, se incluirá la evaluación ambiental del vertimiento prevista en el presente Artículo."

Que mediante la Resolución 1514 del 31 de Agosto de 2012¹, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adopta los términos de referencia para la elaboración del Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo de Vertimientos.

Que el artículo 2.2.3.3.5.4. del Decreto 1076 de 2015, hace referencia a la Responsabilidad del Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo de Vertimientos, en los siguientes términos: "La formulación e implementación del Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo de Vertimientos es responsabilidad del generados del vertimiento que forma parte del permiso de vertimiento o licencia ambiental, según el caso, quien deberá desarrollarlo y presentarlo de acuerdo a los términos establecidos en la presente resolución."

OTRAS CONSIDERACIONES

Que el presente acto deberá publicarse en los términos establecidos en el art. 70 de la ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera: "La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del C.C.A.², y tendrá como interesado a cualquiera persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo toda entidad perteneciente al sistema nacional ambiental publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite".

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, esta Corporación, a través de la Resolución No. 000036 del 22 de Enero de 2016, fijó las tarifas para el cobro de servicio de seguimientos y evaluaciones ambientales, teniendo en cuenta los sistemas y métodos de cálculo definidos en la ley.

Que esta resolución al momento de su aplicación es ajustada a las previsiones contempladas en la resolución N° 1280 de 2010, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 smmv y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000.

Que en cuanto a la evaluación, el artículo 1 de la mencionada Resolución establece entre los servicios que requieren evaluación el permiso de vertimientos líquidos.

Que el costo por concepto de evaluación está destinado a cubrir los costos económicos en que incurre la Corporación durante la evaluación de las licencias ambientales, permisos de emisiones atmosféricas, vertimientos líquidos, aprovechamientos forestales, concesión de agua, plan de manejo ambiental, plan de contingencia, autorizaciones de ocupación de cauce, PSMV, PGIRS, PGIRHS, RESPEL, inscripciones, autorizaciones u otros instrumentos de control y manejo ambiental, de conformidad con el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y en lo dispuesto en la Resolución 1280 de 2010.

Que el cargo por seguimiento ambiental se pagará en anualidades anticipadas, la cancelación de dicho concepto debe realizarse con base en la cuenta de cobro que se expida posteriormente a la ejecutoria del respectivo acto administrativo donde se cobró dicho valor.

¹ "Por medio del cual se establecen los términos de referencia para la elaboración del Plan de Gestión de Riesgo para el manejo de vertimiento"

² Modificado por la Ley 1437 de 2011, Artículo 6°; Notificación Personal.

Japach

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 000593 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS AL SEÑOR OSCAR MOLINA ALBA PARA LA ESTACION DE SERVICIOS AUTOMOTRIZ PIOJÓ UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PIOJÓ - ATLÁNTICO”

Que la Resolución No.000036 de 2016, en su artículo 10, hace referencia al procedimiento de liquidación y cobro de los costos de seguimiento, señalando que “El cargo por seguimiento durante la fase de construcción, montaje, operación del proyecto, obra o actividad se pagará por adelantado, se pagará por adelantado, por parte del usuario...”

La liquidación del cobro por seguimiento incluye los siguientes conceptos:

1. **Valor de Honorarios:** Se calculará teniendo en cuenta los perfiles y salarios de los funcionarios y contratistas con que cuenta la Corporación, y teniendo en cuenta las horas de dedicación de los profesionales para el desarrollo de su labor...
2. **Valor de los gastos de viaje:** se calculará aplicando las tarifas de transporte establecidas por la Corporación, vigentes en el momento de la liquidación, por el número de visitas a la zona del proyecto...
3. **Valor de los Gastos de Administración:** Se calculará aplicando a la suma de los dos componentes anteriores, el porcentaje de gastos de administración que para este caso será del 25% del valor total registrado, según lo estipulado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.”

Teniendo en cuenta lo antes manifestado, y lo definido en la Resolución No.000036 de 2016, el valor a cobrar por concepto de seguimiento ambiental del trámite solicitado, será el establecido en la tabla No. 49 de la mencionada Resolución, para los usuarios de menor impacto, incluyendo el incremento del IPC, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la mencionada Resolución.

Tabla 49. Permiso de vertimientos líquidos – menor impacto

Instrumentos de control	Total
Permiso de vertimientos líquidos - Menor impacto	\$2.984.044

En mérito de lo anterior, se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar al señor OSCAR MOLINA ALBA, identificado con cedula de ciudadanía No.1.044.392.902, permiso de vertimiento líquidos para la descarga de ARD (sanitarios y lavamanos) y ARnD (lavado de islas de combustibles) producto de las actividades realizadas en la ESTACIÓN DE SERVICIOS AUTOMOTRIZ PIOJÓ, ubicada en la calle 12 No. 14-91, en jurisdicción del Municipio de Piojó – Atlántico.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los vertimientos de ARD y ARnD se realizarán de manera independiente al suelo.

El caudal de descarga de ARD es de 0,0092 L/s, durante 24 h/día y 30 días/mes, mientras que el caudal de descarga de ARnD es de 0,0257 L/s, durante 8 h/día y 30 días/mes.

Los vertimientos de ARD se realizarán en Latitud 10°45.377'N y Longitud 75°6.490'O, y las descargas de ARnD en Latitud 10°45.374'N y Longitud 75°6.489'O.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El permiso de vertimientos líquidos se otorga por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoría del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO TERCERO: El presente permiso de vertimientos líquidos quedará condicionado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Caracterizar semestralmente los vertimientos (salida de la trampa de grasas) de ARnD realizados al suelo, monitoreando los parámetros estipulados por los Artículos 5 y 11 de la Resolución N°. 631 del 17 de marzo de 2015 (“Venta y distribución (Downstream)”), los cuales son: Caudal, Temperatura, pH, DQO, DBO5, SST, SSED, Grasas y Aceites, Fenoles, HTP, Cloruros y Sulfatos. Se debe tomar una muestra compuesta de cuatro (4) alícuotas cada hora, durante tres (3) días consecutivos de muestreo.

Jupat

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. - 000593 DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS AL SEÑOR OSCAR MOLINA ALBA PARA LA ESTACION DE SERVICIOS AUTOMOTRIZ PIOJÓ UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PIOJÓ - ATLÁNTICO"

- Caracterizar semestralmente los vertimientos (salida de la poza séptica) de ARD realizados al suelo, monitoreando los parámetros estipulados por los Artículos 5, 6 y 8 de la Resolución N°. 631 del 17 de marzo de 2015 ("Aguas Residuales Domésticas - ARD"), los cuales son: Caudal, Temperatura, pH, DQO, DBO5, SST, SSED, Grasas y Aceites, y Coliformes Termotolerantes. Se debe tomar una muestra compuesta de cuatro (4) alícuotas cada hora, durante tres (3) días consecutivos de muestreo.

La toma de muestras y los análisis de laboratorio deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM. La realización de los estudios de caracterización de los vertimientos, deberá anunciarse ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico con 15 días de anticipación, de manera que un funcionario pueda asistir y avalarlos.

- Enviar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, un informe que contenga por lo menos los siguientes ítems: Introducción, Objetivos, Metodología, Resultados y Conclusiones de la caracterización de los vertimientos, anexando las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado, originales de los análisis de laboratorio y certificado de calibración de los equipos usados en campo y laboratorio.

ARTICULO SEGUNDO: El señor OSCAR MOLINA ALBA, identificado con cedula de ciudadanía No.1.044.392.902, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones ambientales:

- Mantener el funcionamiento adecuado de los sistemas de tratamiento de aguas residuales (poza séptica y trampa de grasas) de la EDS Automotriz Píojo, con el fin de garantizar las calidades óptimas de los vertimientos.
- Avisar con anterioridad a esta Corporación y tramitar la modificación del permiso, cuando le vaya a realizar alguna modificación o mantenimiento al sistema de tratamiento, para que esta los avale los cambios.
- Presentar trimestralmente ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, los certificados de recolección de los lodos generados en los sistemas de tratamiento de ARD (poza séptica) y ARnD (trampa de grasas).
- Presentar, en un término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, los planos del sistema de tratamiento de ARD (poza séptica), en el cual se especifiquen las dimensiones del sistema propuesto.

ARTÍCULO TERCERO: El señor OSCAR MOLINA ALBA, identificado con cedula de ciudadanía No.1.044.392.902, deberá en un término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, ajustar la Evaluación Ambiental del Vertimiento, en el sentido de incluir la predicción a través de modelos de simulación de los impactos que cause el vertimiento al suelo, en función de la capacidad de asimilación y dilución del suelo y de los usos y criterios de calidad establecidos en el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico.

ARTÍCULO CUARTO: El señor OSCAR MOLINA ALBA, identificado con cedula de ciudadanía No.1.044.392.902, deberá en un término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, ajustar el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos, en el sentido de incluir las medidas de prevención, control y mitigación en casos de emergencias o contingencias que puedan presentarse en el sistema de gestión de las aguas residuales domésticas y no domésticas.

ARTÍCULO QUINTO: El señor OSCAR MOLINA ALBA, identificado con cedula de ciudadanía No.1.044.392.902, deberá cancelar la suma correspondiente a DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$2.984.044 M/L), por concepto de los servicios de seguimiento ambiental al trámite solicitado, de acuerdo a la factura de cobro que se expida y se le envíe para el efecto.

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro,

Jabat

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. - 000593 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS AL SEÑOR OSCAR MOLINA ALBA PARA LA ESTACION DE SERVICIOS AUTOMOTRIZ PIOJÓ UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PIOJÓ - ATLÁNTICO”

dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta entidad.

ARTÍCULO SEXTO: Cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 99 de 1993, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

ARTÍCULO SEPTIMO: El Informe Técnico No.0629 del 10 de Julio de 2017, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente proveído.

ARTÍCULO OCTAVO: El señor OSCAR MOLINA ALBA, identificado con cedula de ciudadanía No.1.044.392.902, deberá publicar la parte resolutive del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos de la Ley 1437 de 2011, Art. 73, en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993, y remitir copia de la publicación con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación.

Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, y remitir copia a la Subdirección de Gestión Ambiental en un término de cinco (5) días hábiles.

PARAGRAFO: Una vez ejecutoriado el Presente Acto Administrativo la Subdirección de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación en su página web.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DECIMO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía administrativa el recurso de reposición ante el Director General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Barranquilla, a los **24 AGO. 2017**

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Alberto Escobar
ALBERTO ESCOLAR V.
DIRECTOR GENERAL

Exp.: 1102-301
Elaboró: LDeSilvestri Dg.
Supervisó: Karem Arcón Jiménez - Prof. Esp. (C)
Revisó: Ing. Liliana Zapata G. -Subdirección de Gestión Ambiental
Vp. Bo.: Dra. Juliette Sleman Chams - Asesora de Dirección (C)

Jabat
30